

Materia: Despido / Despido.

Demandante: Oleh Shumayko

Demandado: MJWM Holding, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oleh Shumayko contra MJWM Holding, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 1359/2008, se ha acordado citar a MJWM Holding, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-04-09 a las 10:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas n.º 1, 1.ª planta-fax-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MJWM Holding, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 22 de enero de 2009.—El/la Secretario Judicial.

autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante éste Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de éste Juzgado, y a disposición de éste, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta, clave 69.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Sergesa Hogar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 30 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torro Enguix.

De lo Social número Dos de Cartagena

1740 Procedimiento número 314/2008.

N.º Autos: 314/08

Materia: Cantidad

Demandante: María Agustina Conesa Barquero

Demandado: Sergesa Hogar, S.A., Fogasa

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 314/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Agustina Conesa Barquero contra la empresa Sergesa Hogar, S.A., Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Daniel Cárceles Fuentes contra la empresa "Hermanos Rubio Cegarra, S.L.", y en consecuencia, condeno a ésta última a abonar al demandante la cantidad de mil ciento veintitrés euros con cuatro céntimos (1.123,04 euros).

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los

De lo Social número Dos de Cartagena

1741 Procedimiento número 352/2008.

N.º Autos: 352/08

Materia: Cantidad

Demandante: Pedro José García Cazorla

Demandado: Grupo Rajatila, S.L.

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 352/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro José García Cazorla contra la empresa Grupo Rajatila, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro José García Cazorla, condeno a la empresa "Grupo Rajatila, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (5.639,42 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segun-